



## CREA EL COMITÉ DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE CHILE.



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2269 11.06.2013

### VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 25.4/1347 de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de mayo de 2013.

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo establecido en los numerales 1), 9) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación; la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; y la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, por su parte, el inciso final del numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, establece que corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra Carta Fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Que, mediante Decreto N° 11, de 11 de enero de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, nuestro país ratificó y promulgó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ("UNESCO" en adelante).

Que, por su parte, los artículos 11 y 12 del mismo cuerpo normativo, prescriben que incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre las que se encuentra la confección, con arreglo a su propia situación, de uno o varios inventarios de su patrimonio cultural inmaterial en orden a asegurar su identificación con fines de salvaguardia. A su vez, el artículo 13 de la Convención señala



que para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por –entre otras medidas- designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial, así como adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para crear instituciones de documentación de su patrimonio cultural inmaterial.

Que, en este orden de ideas, el documento que contiene la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias contribuir a que se valore y resguarde el patrimonio cultural inmaterial, para lo cual deben diseñarse y ejecutarse estrategias que conducen a investigar, recuperar y difundir el patrimonio inmaterial, promoviéndose la documentación y el estudio del dicho patrimonio.

Que, en el marco de sus funciones legales, política institucional y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, expresadas en el decreto que incorpora a nuestra legislación los mandatos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, el Consejo, mediante Resolución Exenta N° 2568, de 19 de junio de 2012, creó el *Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile*, con arreglo a las disposiciones de la citada Convención.

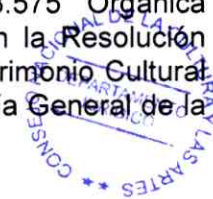
Que, el artículo segundo de la referida Resolución Exenta N° 2568 de 2012, señala que el Comité de Expertos del Programa de Tesoros Humanos Vivos elegirá aquella o aquellas manifestaciones o expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile susceptibles de ser incluidas en los expedientes que el Estado chileno, a través del Consejo, presentará al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, órgano competente encargado de examinar las solicitudes de inscripción de los Estados y decidir cuáles pasan a formar parte del Listado de Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. Además, la disposición precitada agrega que la cantidad de manifestaciones o expresiones elegida para presentarse a la UNESCO estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y será fijada por resolución administrativa de este Servicio.

Que, con la finalidad de ampliar y fortalecer el carácter participativo, multidisciplinario y pluriinstitucional de las decisiones del Estado chileno en lo referido al cumplimiento de la citada Convención, a instancia del Consejo se ha estimado necesario crear el *Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile*, que estará constituido por dos órganos: un *Comité Técnico* y un *Comité Institucional*.

Que, en virtud de las consideraciones, antecedentes y fundamentos legales expuestos precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo que crea el *Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile*, señalando su integración y funciones.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los artículos 5° y 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2° y 3° N° 1), 9) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta de este Consejo N° 2568, de 2012, que crea el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**



## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el *Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile*, cuya estructura, integración y funciones son las siguientes:

### I. Estructura y conformación

El *Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile* se estructura en dos instancias:

#### ▪ **Comité Técnico**

Este Comité corresponde al *Comité Experto Nacional* del Programa de Tesoros Humanos Vivos de Chile, que está integrado y presidido por el Ministro Presidente del Consejo, o quién él designe en su representación, y por las personas a quienes éste convoque anualmente, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- observando los requerimientos de las distintas manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial, particularmente las que refiere UNESCO en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial;
- que representen distintos sectores geográficos y culturales del país; y
- que representen distintos ámbitos: académico, público, privado, sociedad civil, entre otros.

#### ▪ **Comité Institucional**

Está constituido por los/as titulares, representantes o integrantes –o quienes designen en su representación- de las instituciones, organismos y órganos que desarrollan actividades vinculadas al patrimonio cultural, y que se indican a continuación:

1. Ministro Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes.
2. Un/a integrante del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
3. Jefe/a del Departamento de Ciudadanía y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Jefe/a de la Sección de Patrimonio Cultural –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
5. Director/a de la Oficina Regional de UNESCO en Chile.
6. Secretario/a Ejecutiva de la Comisión Nacional Chilena de Cooperación con UNESCO.
7. Ministro/a de Educación.
8. Ministro/a de Relaciones Exteriores.
9. Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Monumentos Nacionales.
10. Director/a de Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).
11. Director/a Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
12. Subsecretario/a de Desarrollo Regional, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
13. Presidente/a de la Asociación Chilena de Municipalidades.
14. Presidente/a de la Comisión de Cultura y las Artes de la Cámara de Diputados.
15. Presidente/a de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado.
16. Un/a integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

Para sesionar, el Comité Institucional debe contar con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Para adoptar acuerdos, se necesita de mayoría absoluta de sus miembros presentes.

### II. Funciones

- Avalar la incorporación de aquellas manifestaciones o expresiones en el *Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile*, y las propuestas que el país presentará a alguna de las Listas que contempla la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.



- Observar la implementación en Chile de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.
- Promover la articulación de los programas, proyectos y actividades que, en materia de patrimonio cultural inmaterial, se realizan en las diversas instancias públicas y privadas.
- Considerar y, de ser el caso, dar seguimiento a acuerdos, programas y experiencias, tanto de organismos internacionales como de otros Estados, sobre patrimonio cultural inmaterial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a través de su Sección de Patrimonio Cultural –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes para la correcta implementación y funcionamiento del *Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile*, así como de los Comités Técnico e Institucional que lo componen.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 49 y artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, en el Diario Oficial. Sin perjuicio de su publicación, por razones impostergables de buen servicio, esta resolución entrará en vigencia desde la fecha de su dictación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Otras resoluciones” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, y publíquese también por el Departamento Jurídico en las categorías “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” y “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial” de la sección “Marco normativo”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

OCL

Resol. N° 04/389

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Sección de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Direcciones Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.